

**R. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO,
TAMAULIPAS**

En sesión celebrada el 24 de noviembre del año 2025, de acuerdo al Acta No.18 ordinaria, se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2026, del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas.

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES
PRESUPUESTADAS CAPÍTULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas para el año 2026, la contabilidad y la información financiera correspondiente, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, al Código Municipal y en las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Tesorería Municipal estará facultada para exigir a las demás Unidades Administrativas; que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables.

Se autoriza a la Tesorería Municipal a establecer la provisión presupuestal señalada en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 2. El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente; las que para efectos Del Presupuesto de Egresos Municipal 2026 se consideran de ampliación automática.

Artículo 3. Conforme al Artículo 160 del Código Municipal vigente se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, se asignen los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egresos del año 2026 al cumplimiento de los programas de las Unidades Administrativas, y en su caso, realice transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran de los saldos de las partidas que aparezcan con remanentes cuando sea procedente. Tratándose de ingresos extraordinarios derivados de empréstitos el gasto deberá ajustarse a lo dispuesto en el decreto respectivo.

Quando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2026, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza al presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas.

Artículo 4. Se autoriza al presidente Municipal, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice la aplicación de los importes no ejercidos en los capítulos autorizados Del Presupuesto de Egresos Municipal 2026 en este ejercicio o en el siguiente, destinándolo a los programas de las Unidades Administrativas.

Dr. Jorge M. Durán López Alcalde Ord.

Araceli Durán

Emerita Bernal

D. H. G. - 11

[Signature]

[Signature]

[Signature]

**CAPÍTULO III
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
RESPONSABLES**

Artículo 6. Conforme al Artículo 49 fracción XXV del Código Municipal vigente, se faculta al presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos, debiendo informar de las modificaciones presupuestales de acuerdo con el Artículo 3 de este presupuesto.

Artículo 7. Las Unidades Administrativas están obligadas en el ejercicio de los recursos presupuestales, a que este se lleve a cabo con Perspectiva de Equidad de Género, entendiéndose por ello, como el enfoque que les permita identificar y evitar el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres en el municipio.

I.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

CÓDIGO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS
2	PRESIDENCIA MUNICIPAL
3	OBRAS PÚBLICAS

**CAPÍTULO IV
CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Artículo 8. Conforme al Artículo 61 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto

PRIORIDADES DEL GASTO
SUBSIDIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO
INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y URBANIZACION
DESEMPEÑO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

b) Los programas y proyectos.

CODIGO	PROGRAMA
AD12	ADMINISTRACION GENERAL
OP11	EDIFICACION HABITACIONAL
OP12	EDIFICACION NO HABITACIONAL
OP13	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, ELECTRICIDAD Y DRENAJE
OP14	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION
OP15	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION
OP19	OBRAS DE TRABAJO ESPECIALIZADO




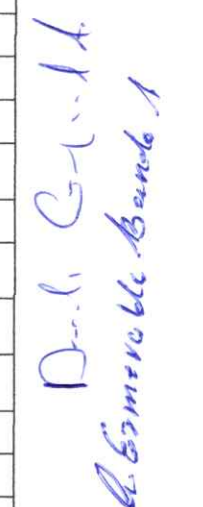

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signature on the left margin]

b) Así como la distribución del presupuesto.

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE	
1000	SERVICIOS PERSONALES		\$22,153,526.68
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		19,816,500.00
1131	Sueldos base al personal permanente	19,386,500.00	
1135	LISTA DE RAYA ALUMBRADO PUBLICO	430,000.00	
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		205,000.00
1221	Sueldos base al personal eventual	205,000.00	
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		1,662,026.68
1323	AGUINALDOS A FUNCIONARIOS	380,000.00	
1324	AGUINALDO A PERSONAL DE CONFIANZA	1,282,026.68	
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		470,000.00
1521	Indemnizaciones	470,000.00	
2000	MATERIALES Y SUM INISTROS		\$13,471,138.23
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES		1,530,450.64
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	650,000.00	
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	95,000.00	
2122	MATERIAL DE IMPRESIÓN	95,000.00	
2151	Material impreso e información digital	150,000.00	
2161	Material de limpieza	540,450.64	
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		1,869,290.62
2211	Producto s alimenticios para personas	1,750,000.00	
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	119,290.62	
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS D E CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN		2,448,935.14
2461	Material eléctrico y electrónico	650,000.00	
2463	MATERIAL PARA ALUMBRADO PUBLICO FORTALECIMIENTO	1,392,935.14	
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	406,000.00	
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO		152,893.69
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	152,893.69	
2600	C OMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		5,268,443.23
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,500,000.00	
261D	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES FORTALECIMIENTO	3,768,443.23	
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS		655,633.72
2711	Vestuario y uniformes	205,633.72	

Dpto. Mo. Desarrollo Municipal

3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	1,237,479.88		
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.		966,645.57	
3612	PRENSA Y PUBLICIDAD	966,645.57		
3800	SERVICIOS OFICIALES		4,072,231.71	
3821	Gastos de orden social y cultural	4,072,231.71		
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES		821,145.25	
3921	Impuestos y derechos	210,199.15		
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	50,000.00		
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	560,946.10		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$12,108,744.73
4400	AYUDAS SOCIALES		11,626,744.73	
4411	Ayudas sociales a personas	7,800,000.00		
4412	AYUDAS FUNERARIAS	1,000,000.00		
4413	AYUDAS A INDIGENTES Y DAMNIFICADOS	350,000.00		
4414	FOMENTO DEPORTIVO	200,000.00		
4415	HONORARIOS MEDICOS	21,235.66		
4416	MEDICAMENTOS	1,600,000.00		
4418	LABORATORIOS QUIMICOS Y RADIOLOGICOS	155,509.07		
441A	SUBSIDIOS DIVERSOS FORTALECIMIENTO	500,000.00		
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES		482,000.00	
4511	Pensiones	482,000.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			2,376,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		1,020,000.00	
5111	Muebles de oficina y estantería	868,000.00		
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	95,000.00		
5152	EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS FORTALECIMIENTO	57,000.00		
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		1,131,000.00	
5411	Vehículos y equipo terrestre FORTALECIMIENTO	1,131,000.00		
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		225,000.00	
5691	Otros equipos	225,000.00		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			\$33,714,176.72
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		30,230,138.21	
6112	EDIFICACIÓN HABITACIONAL (FAISMUN)	4,911,537.83		
6122	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL (FAISMUN)	1,925,636.38		
6132	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (FAISMUN)	9,580,556.53		

Reyes Ma Surochilpa Numb 676

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

D. L. G. - I. d. G. Excmo. Sr. Alcalde

6142	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (FAISMUN)	1,642,428.83		
6152	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN (FAISMUN)	8,843,219.23		
6161	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA (FAISMUN)	3,326,759.41		
6200	OBRA PÚBLICA E N BIENES PROPIOS		3,484,038.51	
6251	Construcción de vías de comunicación	3,484,038.51		
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			155,000.00
8500	CONVENIOS		155,000.00	
8511	Convenios de reasignación	155,000.00		
9000	DEUDA PÚBLICA			2,781,323.53
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)		2,781,323.53	
9911	ADEFAS	1,574,829.52		
9912	ADEFAS FORTALECIMIENTO	1,206,494.01		
	Total		111,252,941.00	111,252,941.00

d) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

CODIGO	PROGRAMA	IM PORTE	%
AD12	ADMINISTRACION GENERAL	77,538,764.28	69.70%
OP11	EDIFICACION HABITACIONAL	4,911,537.83	4.41%
OP12	EDIFICACION NO HABITACIONAL	1,925,636.38	1.73%
OP13	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE	9,580,556.53	8.61%
OP14	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE	1,642,428.83	1.48%
OP15	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	15,654,017.15	14.07%
	TOTAL	111,252,941.00	100.00%

e) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones:

Clasificación administrativa

CODIGO	UNIDADES ADM INISTRATIVA	IMPORTE	%
2	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$77,538,764.28	69.70%
3	OBRAS PUBLICAS	33,714,176.72	30.30%
	TOTAL	\$111,252,941.00	100%

Clasificación económica

TIPO DE GASTO	NOMBRE	IMPORTE	%
1	GASTO CORRIENTE	74,287,440.75	66.77%
2	GASTO CAPITAL	33,714,176.72	30.30%
3	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	2,781,323.53	2.50%
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	470,000.00	0.42%
5	PARTICIPACIONES	0.00	
TOTAL		111,252,941.00	100%

Clasificaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Clasificación por capítulo del gasto

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	22,153,526.68
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,471,138.23
3000	SERVICIOS GENERALES	24,493,031.11
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,108,744.73
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,376,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	33,714,176.72
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	155,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	2,781,323.53
	Total	\$111,252,941.00

Clasificación por fuentes de financiamiento

CODIGO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE	%
4PRO	RECURSOS PROPIOS	3,340,584.00	3.00%
4R28	PARTICIPACIONES	60,723,638.00	54.58%
5FOR	FORTALECIMIENTO	16,958,578.50	15.24%
5INF	INFRAESTRUCTURA	30,230,140.50	27.17%
	TOTAL	111,252,941.00	100.00%

Becky Ma Sanchez Mendez 07/23

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y comprenderán solo un año para el caso de los municipio con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tal como lo establecen los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicado en el DOF de fecha 11 de octubre del 2016; la misma señala se revisaran y adecuaran en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

FORMATO 7b PROYECCIONES DE EGRESOS LDF

MUNICIPIO DE HIDALGO, TAM. Proyecciones de Egresos-LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (c)	
	2026	Año 1 (d) 2027
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	64,064,224.29	66,306,472.14
A. Servicios Personales	22,153,526.68	22,928,900.11
B. Materiales y Suministros	7,614,268.67	7,880,768.07
C. Servicios Generales	16,285,816.18	16,855,819.75
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,608,744.73	12,015,050.80
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,188,000.00	1,229,580.00
F. Inversión Pública	3,484,038.51	3,605,979.86
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	155,000.00	160,425.00
I. Deuda Pública	1,574,829.52	1,629,948.55
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	47,188,717	48,840,322
A. Servicios Personales	0	0
B. Materiales y Suministros	5,856,869.56	6,061,859.99
C. Servicios Generales	8,207,214.93	8,494,467.45
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	500,000.00	517,500.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,188,000.00	1,229,580.00
F. Inversión Pública	30,230,138.21	31,288,193.05
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y A portaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	1,206,494.01	1,248,721.30
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	111,252,941.00	115,146,793.94

Fracción III. Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas:

- Derivados del mercado laboral local e inversión pública regional.
- Derivados del tipo de cambio del peso frente al dólar y precio del petróleo.
- Inflación.
- Derivados de la contingencia sanitaria presente a nivel mundial.

Boyes Ma Guadalupe Serrano Ortiz

Antonio...

P. H. G. 11

[Vertical signatures and stamps on the right margin]

Fracción IV. Resultados de las Finanzas Públicas.

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se ha incluido en este apartado los resultados de las finanzas públicas municipales empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y comprenderán solo un año para el caso de los municipio con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tal como lo establecen los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicado en el DOF de fecha 11 de octubre del 2016; la misma señala se revisaran y adecuaran en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

FORMATO 7d RESULTADO DE EGRESOS LDF

MUNICIPIO DE HIDALGO, TAM. Resultados de Egresos - LDF (PESOS)		
Concepto (b)	2024 1 (c)	Año del Ejercicio Vigente 2 (d) 2025
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	55,921,052	63,762,533
A. Servicios Personales	20,970,693	21,547,956
B. Materiales y Suministros	6,635,658	8,943,373
C. Servicios Generales	14,420,543	16,271,407
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,862,134	11,445,314
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	125,309	93,957
F. Inversión Pública	3,906,714	5,460,526
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0
I. Deuda Pública	0	0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	45,361,659	43,931,978
A. Servicios Personales	0	0
B. Materiales y Suministros	7,728,358	5,267,078
C. Servicios Generales	7,323,981	9,003,279
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	256,439	3,854
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	84,218	1,219,591
F. Inversión Pública	29,968,663	28,438,176
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0
I. Deuda Pública	0	0
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	101,282,710	107,694,511

1. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.
2. Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Revisado por Desarrollo de Recursos Humanos

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signatures and notes on the right margin]

TÍTULO QUINTO
CAPÍTULO ÚNICO

DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL

Artículo 28.- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presidente municipal a través de la tesorería municipal observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática donde se establezcan metas y resultados para los diversos programas del gasto cuya consecución será revisada a través de la aplicación de indicadores de desempeño por parte de las instancias competentes. Con el objetivo para evaluar el Desempeño Municipal, durante la aplicación de los recursos municipales con eficiencia y eficacia; en la Cuenta Pública se incluye lo correspondiente a los indicadores siguientes:

1. Liquidez.

La liquidez identifica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos de un gobierno de manera expedita o en corto plazo. Es decir, es la disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos. Este indicador se obtiene de la siguiente manera

Fórmula:

$$\text{Liquidez} = \text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$$

2. Solvencia.

En el sector público, la solvencia es la capacidad de un gobierno de cumplir con sus deudas en forma oportuna. Este indicador nos muestra la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total), con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el gobierno municipal para responder a tales compromisos.

Fórmula:

$$\text{Solvencia} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$$

3. Resultado del Ingreso Total y Egreso Total.

Este indicador muestra el resultado del ejercicio financiero, el cual puede ser un déficit/desahorro, un superávit/ahorro o un equilibrio financiero. Déficit/desahorro es la situación en que los ingresos son inferiores a los egresos; cuando ocurre lo contrario hay superávit/ahorro; y si los ingresos y gastos son iguales, la balanza está en equilibrio. Este indicador nos ofrece información sobre el manejo del gasto en relación a los ingresos obtenidos.

Fórmula:

$$\text{Resultado del ingreso y egreso totales} = (\text{Ingreso Total} - \text{Egreso Total}) / \text{Ingreso Total} * 100$$

4. Gasto corriente por servidor público.

Este indicador muestra el promedio del gasto corriente por cada servidor público de la Administración Directa del Municipio. Es decir, se refiere al costo promedio por concepto de gasto corriente entre la plantilla del personal del Municipio. Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de gasto que tiene cada Municipio en materia de gasto corriente, a fin de revisar, rediseñar y reducir costos de operación de la administración municipal.

Fórmula:

$$\text{Gasto corriente por servidor público} = \text{Gasto corriente} / \text{Total de servidores públicos}$$

Rep. Ma. Guadalupe Múgica Ortiz

Act. Leticia

D. I. G. y. M. A. Esquivel y Banda

Clasificación funcional del gasto

N°	FINALIDAD	IMPORTE	%
1	GOBIERNO	51,503,951.29	46.29%
2	DESARROLLO SOCIAL	45,340,921.45	40.75%
3	DESARROLLO ECONOMICO	11,626,744.73	10.45%
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	2,781,323.53	2.50%
	TOTAL	111,252,941.00	100%

Artículo 9. En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental como lo señala el artículo 48 de dicha ley.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS
CAPÍTULO I**

DE LOS SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS Y LOS SERVICIOS GENERALES.

Artículo 10. Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado se considera remuneración retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga, periodo que abarca el pago y la firma del interesado.

Serán considerados comprobantes de pago los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias, entregando comprobantes fiscales a las personas que perciban pagos por conceptos de salarios, conforme a las disposiciones fiscales.

Artículo 11. Los servidores públicos percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Tabulador de Sueldos Mensual (NETA)

ANALITICA DE PLAZAS PLAZA/PUESTO	REMUNERACIONES MENSUALES	
	DE	HASTA
PRESIDENTE.	40,000.00	60,000.00
TESORERO, CONTRALOR, SECRETARIO AYTO.	8,000.00	30,000.00
SINDICO Y REGIDORES.	13,000.00	18,000.00

Ayuntamiento de Hidalgo

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



Tamaulipas



HIDALGO

Gobierno Municipal
2024 - 2027

DIRECTOR, SUBDIRECTORES, ASESOR, COORDINADOR, CONTADOR, OFICIAL MAYOR, ENCARGADO, GESTORES, SECRETARIO PARTICULAR, TITULAR DE TRANSPARENCIA.	2,000.00	15,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO, CHOFER, PROMOTORES, ENLACES, SUPERVISOR, PENSIONADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO, CHOFER, AUXILIARES VELADOR.	1,050.00	14,000.00

Artículo 12. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las Unidades Administrativas en el ejercicio de sus funciones como servidores públicos, se ajustarán a la siguiente tarifa; realizando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados que para el efecto establezca la Tesorería Municipal.

I) **Hospedaje alimentación (Información en pesos)**

NIVEL	CATEGORÍA	México D.F. y Resto del		Zona fronteriza y conurbada del sur del Estado		Resto del Estado	
		Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje
1	R. AYUNTAMIENTO	800.00	1,900.00	500.00	1,500.00	500.00	850.00
2	DIRECTOR	800.00	1,500.00	500.00	1,250.00	350.00	750.00
3	TITULAR DE ÁREA	800.00	1,200.00	500.00	1,250.00	350.00	750.00
4	PERSONAL OPERATIVO	800.00	1,100.00	500.00	1,250.00	350.00	750.00

II. **Transportación:**

- a) La transportación aérea, será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente y solo estará contemplada a funcionarios de primer nivel de acuerdo con el plan de austeridad.
- b) Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.
- c) En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente.

Artículo 13. En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 29 de diciembre de 2010.

Artículo 14. Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

**CAPÍTULO II
DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

Artículo 15. Se faculta al presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o numerario a las personas físicas o morales, instituciones privadas, dependencias o entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades sociales, educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 16. El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social se apegará a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado.

Rep. Lic. Encarnación Hernández

Lic. Encarnación Hernández
D. L. G. A. A. C. Encarnación Hernández

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Artículo 17. El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del Gobierno Municipal se sujetará a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto, así como en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO III DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES Y LA INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 18. En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado del 29 de diciembre de 2010. Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 19. La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Honorable Cabildo.

Artículo 20. Conforme a lo señalado en el artículo 159 fracción I del Código Municipal, el programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

CAPÍTULO IV DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 21. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio, para el año 2026, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Artículo 22. Se faculta al presidente Municipal, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

TÍTULO TERCERO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS CAPÍTULO ÚNICO

DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL

Artículo 23. En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal, observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal 2026, serán considerados aquellos programas de mayor impacto social para la aplicación de Indicadores de Desempeño, dichos indicadores serán formulados por las Unidades Administrativas, mediante la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIRS) en coordinación con la Contraloría Municipal.

Artículo 24. Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Contraloría Municipal, pudiéndose apoyarse en Instancias Técnicas Independientes, mismas que mediante la presentación del Informe de Evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas con relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las Unidades Administrativas.

Artículo 25. La contratación de Instancias Técnicas Independientes, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho Informe de Evaluación, en su caso estas serán coordinadas por la Contraloría

Prof. Ma Guadalupe Huil 07/3

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Municipal, quien determinará los requisitos y condiciones que estas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el Gobierno Estatal y Federal en esta materia.

Artículo 26. Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de Desempeño, así como los *Informes de Evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del Gobierno Municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gobierno Municipal.*

TÍTULO CUARTO CAPÍTULO I

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

Artículo 27. Los Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo, derivado de lo anterior alineados al Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027 y para dar cumplimiento al artículo 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta lo siguiente:

I. Objetivos anuales, estrategias y metas;

II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. *Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;*

III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años.

Fracción I. Objetivos anuales, estrategias y metas.

Objetivos: Aumentar la confianza de la sociedad en la gestión de la administración pública municipal, a través de un gobierno abierto, eficiente, participación ciudadana y una evaluación de la gestión por resultados; establecido en la planeación para el desarrollo de Hidalgo.

Estrategias: Implementar mecanismos de simplificación administrativa, adoptar las mejores prácticas de gobierno abierto, transparencia y rendición de cuentas para beneficio de la comunidad, contenida en los proyectos estratégicos:

Metas:

- Mantener los subsidios fiscales en materia de impuesto predial, con la meta de beneficiar a contribuyentes de este impuesto que efectúan su pago anual en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero, marzo y abril.
- Efectuar sorteos con la finalidad de mejorar la recaudación en el primer cuatrimestre del año.
- Mantener los medios y opciones de pago, así como esquemas que faciliten el cumplimiento y pago oportuno de las contribuciones municipales, disminuyendo los tiempos de espera.
- Continuar con el reforzamiento del programa de actualización catastral (predios omisos y construcciones no manifestadas).

Fracción II. Proyecciones de Egresos.

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se ha incluido en este apartado las proyecciones de las finanzas públicas municipales empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de

Revisado por el Secretario de Finanzas

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



5. Inversión en obra pública.

Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Municipio. Cabe aclarar que éste, es el importe total ejercido en Obra Pública, incluyendo los recursos propios, los diversos fondos y programas federales o estatales, que fueron para beneficio directo de la población municipal.

Fórmula:

$$\text{Inversión en obra pública} = (\text{Inversión en obra pública} / \text{Total de egresos}) * 100$$

6. Inversión en obras per cápita.

Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del municipio.

Fórmula:

$$\text{Inversión en obras públicas per cápita} = \text{Inversión en obra pública} / \text{Habitantes del municipio}$$


TRANSITORIOS

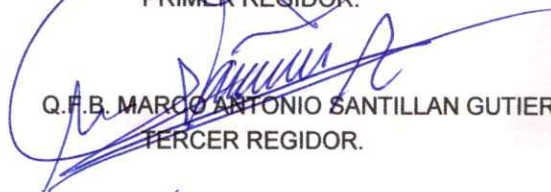
ARTÍCULO PRIMERO. El presente presupuesto entrará en vigor el 1 de enero de 2026



C. PRAXEDIS GUAJARDO REYNA
PRESIDENTE MUNICIPAL.


C.P. GREGORIA CASTILLO ZÚNIGA
SINDICO MUNICIPAL.


C. HUGO ALFREDO LEAL RENDON
PRIMER REGIDOR.



C. ALBINA ESMERALDA BANDA DE LEÓN
SEGUNDO REGIDOR.


Q.F.B. MARCO ANTONIO SANTILLAN GUTIERREZ
TERCER REGIDOR.


C. MA. GUADALUPE MIRELES ORTIZ
CUARTO REGIDOR.


C. MA. FERNANDA SALEH SOLIS
QUINTO REGIDOR .


C. SILVIA GUADALUPE REYES DOMINGUEZ
SEXTO REGIDOR.


LIC. JOSÉ MANUEL BAZALDUA ALVAREZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.